

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicado: 63190408900120210028000
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Alba Marina Estrada Upegui
Demandado: Luis Alfonso Nieto Torres
Auto Interlocutorio No.: 044

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 14 de diciembre, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de que adolecía señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 13 de diciembre de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo con garantía real, instaurado por Alba Marina Estrada Upegui e Iván Uribe Escobar, contra Luis Alfonso Nieto Torres, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62150fec42bc9a8932665e22457d1375f0ed4f66263bb62681894b37
b2278752**

Documento generado en 25/01/2022 07:19:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**